

HUEBENER VERSICHERUNGS-AG Compañía de Seguros autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con registro clave L0766, con domicilio social en Ballindamm 37, Hamburg, en Régimen de Libre Prestación de Servicios y en lo sucesivo denominado EL ASEGURADOR, se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de 20 de Noviembre de 1998 y demás normativas que pudieran ser de aplicación.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE OCIO TIEMPO LIBRE Y TURISMO ACTIVO

CONDICIONES PARTICULARES

Las presentes Condiciones Particulares prevalecen en caso de contradicción o duda, sobre lo dispuesto en las Condiciones Especiales y Generales constituyendo con ambas un todo unitario del presente contrato de seguro.

DATOS GENERALES

Tomador del Seguro : LAS 3 CABRAS TURISMO ACTIVO SL
CIF Nº: B-21.410.584
Concordia 28
21200 – Aracena, Huelva

Póliza y Duración : **Póliza nº:** CLWRC-TA-1001-10-00025
Periodo de Seguro: Desde las 00:00 horas del 02/11/2010
Hasta las 24:00 horas del 01/11/2011

Mediador : B&F Centro de Estudios para el Desarrollo de Proyectos Empresariales S.L.
Baltasar Gracian 25, 3º Dcha. 50005 – Zaragoza
Autorización DGS: J2578
CIF: B50918580

Asegurado : El Tomador

ACTIVIDAD Y RIESGO ASEGURADO

El Asegurador toma a su cargo la Responsabilidad Civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado por reclamaciones efectuadas que resulten de su actividad por la organización y desarrollo de las actividades de ocio, tiempo libre y turismo activo detalladas en el Anexo I. Quedará excluida de la cobertura de este seguro cualquier tipo de actividad no incluida en el Anexo I, quedando excluido en especial la actividad denominada "Bungee Jumping".

Situación del Riesgo 21200 – Aracena, Huelva

COBERTURAS ASEGURADAS

Cobertura A - GARANTIAS BASICAS
Cobertura B - OPTATIVAS:
B. 1 - R. C. PATRONAL
B. 5 - R.C. FIANZAS CRIMINALES

LIMITES DE SUMA ASEGURADA Y FRANQUICIAS

SUMA ASEGURADA

POR SINIESTRO Y PERIODO DE SEGURO	Limite	EUR : 1.000.000,00
SUBLIMITE POR VICTIMA		EUR : 200.000,00
SUBLIMITE POR VICTIMA R.C. PATRONAL		EUR : 150.000,00
DEFENSA / FIANZAS		INCLUIDO
BIENES EN CUSTODIA		EUR : 60.000,00

FRANQUICIA BIENES EN CUSTODIA
POR SINIESTRO

EUR : 300,51

AMBITO TERRITORIAL Y JURISDICCION

La cobertura de la póliza se extiende y limita a las reclamaciones derivadas de hechos, actos u omisiones ocurridos en todo el Mundo excepto Méjico, USA y Canadá y formuladas o reconocidas por juzgados y tribunales españoles.

AMBITO TEMPORAL

La presente póliza cubre las reclamaciones que se formulen por primera vez durante el Periodo de Seguro determinado en las presentes Condiciones Particulares cuyo hecho generador haya tenido lugar durante el periodo de vigencia.

Si la póliza se rescinde, al finalizar el periodo de duración anual, quedarán igualmente cubiertas las reclamaciones que se formulen, como máximo dentro del año siguiente a la fecha de rescisión, por hechos ocurridos durante el periodo anual de seguro.

PRIMAS

PRIMA NETA	635,89 Euros	
I.P.S 6%	38,16 Euros	
D.G.S. 0.15%	0,95 Euros	
PRIMA TOTAL RECIBO :	675,00 Euros	Recibo y Forma de Pago: Anual
Bases de Tarifa : Volumen Facturación Anual EUR 17.400		Nº Empleados :

CLAUSULA AJUSTE DE PRIMA

Si la cantidad que se establezca en concepto de Prima Neta Anual tiene la consideración de Prima Mínima y de Depósito sería deducible, en todo caso, del importe de liquidación definitiva de Prima que se practicara en su día en función del Volumen de Facturación anual definitivo del asegurado, percibiendo el Asegurador la diferencia existente entre ambas.

En caso de que la Prima establecida en la presente póliza tenga la condición de Prima Mínima de Depósito, se regularizará en base a una Tasa de 2‰ (por mil) sobre el Volumen Total de Facturación Anual definitiva del asegurado. Caso de que la cuantía definitiva sea inferior a la percibida con carácter de Prima Mínima y Depósito, no procederá devolución de cantidad alguna al Asegurado.

INFORMACION AL TOMADOR DEL SEGURO

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 104 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 2486/19 98, el Asegurador informa sobre las siguientes cuestiones.

Información sobre el Asegurador

Este contrato de seguro se celebra en régimen de derecho de Libre Prestación de Servicios con HÜBENER VERSICHERUNGS-AG, con domicilio social en Ballindamm 37, 20095 Hamburg que como asegurador se encuentra debidamente inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con registro clave L0766.

El Estado miembro a quien corresponde el control de la Entidad Aseguradora y dentro de dicho Estado, la autoridad a quien corresponde dicho control es la Bafin, Graurheindorfer Strasse 108, 53117 Bonn, Alemania.

Información sobre la legislación aplicable

La legislación aplicable a este contrato es la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Derecho de rescisión

El Tomador, siempre que sea una persona física que actúe con un propósito ajeno a una actividad comercial o profesional propia, tendrá la facultad unilateral de resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya acaecido el evento dañoso objeto de cobertura, dentro del plazo de 14 días contados desde la fecha de celebración del contrato o desde el día en que el tomador reciba las condiciones contractuales y la información exigida por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de Octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 bis de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

PROCEDIMIENTO PARA QUEJAS Y RECLAMACIONES

Instancias internas de reclamación

Cualquier consulta o reclamación debe ser dirigida, por escrito, en primer lugar, al mediador de la póliza, quien transmitirá al Asegurador dicha reclamación.

En caso de no quedar satisfecho con el modo en que se tramita su reclamación, puede Ud. dirigirse por escrito a C&L Underwriting Services, S.L. sito en C/ Alberto Alcocer 46 B, 28016 Madrid, Teléfono 91.457.59.96 Fax 91.457.02.81.

Instancias externas de reclamación

- 1) En caso de disputa, podrá usted reclamar, en virtud del Artículo 24 de la Ley del Contrato de Seguro, ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente su domicilio.
- 2) Asimismo, podrá someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral en los términos previstos en el Artículo 31 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Arbitraje, para el caso de que las partes sometan sus diferencias a decisión de uno o varios árbitros.
- 3) Igualmente y sin perjuicio de las acciones a ejercitar ante los Tribunales, los Tomadores del Seguro, Asegurados y Beneficiarios podrán reclamar, en virtud del Artículo 62 del real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre que aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas para la Reforma del Sistema Financiero y del Real Decreto 303/2004, 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, ante la Dirección general de Seguros (*Comisionado por la Defensa del Asegurado y del Participe en Planes de Pensiones*) si consideran que la entidad aseguradora ha realizado prácticas abusivas o ha lesionado los derechos derivados del contrato de seguro.

CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y con la finalidad de cumplir, desarrollar, controlar y ejecutar la prestación garantizada en el contrato de seguro, el asegurado consiente expresamente que sus datos de carácter personal, incluso los datos de salud, sean incluidos por la entidad aseguradora en un fichero, así como su tratamiento posterior automatizada para el inicio y desarrollo de la relación contractual siendo destinataria y responsable del fichero. Asimismo autoriza que sus datos puedan ser comunicados entre dicha entidad y sus representantes en España a otras entidades y/o profesionales con los que suscriba convenios de colaboración por motivos de coaseguro, reaseguro y prestación de servicios señalados en la póliza. Los datos que recaben pueden ser cedidos a ficheros comunes, a los efectos de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

ACEPTACIÓN EXPRESA CLAUSULAS LIMITATIVAS

En atención a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, se hace constar que si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que se subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador / Asegurado reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales, Especiales y Particulares que integran esta Póliza de Seguro, manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas, así como, reconoce haber recibido del Asegurador por escrito, la información exigida legalmente antes de la celebración del contrato, así como, la relativa a legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estrado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control y el domicilio social del Asegurador.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro y como pacto adicional a las Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro / Asegurado manifiesta haber leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el Tomador del Seguro / Asegurado estampó su firma a continuación.

Emitido por triplicado en Madrid a 8 de Noviembre de 2010

**EL TOMADOR DEL SEGURO
Y/O ASEGURADO**

**AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN
C & L Underwriting Services, S.L.**
(Consulting & Liability Underwriting Services, S.L.)

**POR LA COMPAÑÍA
Huebener Versicherungs-AG**



HUEBENER VERSICHERUNGS-AG Compañía de Seguros autorizada por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con registro clave L0766, con domicilio social en Ballindamm 37, Hamburg, en Régimen de Libre Prestación de Servicios y en lo sucesivo denominado EL ASEGURADOR, se rige por lo dispuesto en la Ley 30/1995 de 8 de Noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y su Reglamento de 20 de Noviembre de 1998 y demás normas que pudieran ser de aplicación.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES ESPECIALES

Las presentes Condiciones Especiales prevalecen, en caso de contradicción o duda, sobre lo dispuesto en las Condiciones Generales.

Preliminar

Las Condiciones Especiales junto con las Generales y las Particulares y cualquier Suplemento, integran el presente Contrato de Seguro. La Solicitud de Seguro, junto con el Cuestionario de Declaración del Riesgo y sus documentos anexos se incorporan a este Contrato de Seguro, formando parte integrante del mismo.

En atención a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, se hace constar que si el contenido de la Póliza difiere de la proposición del Seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del Seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la Póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, estará a lo dispuesto en la Póliza.

El Tomador del Seguro/Asegurado declara que de conformidad con el cuestionario facilitado por el Asegurador, ha declarado todas las circunstancias por él conocidas que puedan ser de relevancia para la valoración del riesgo asegurado a la fecha de la Solicitud de seguro.

Artículo 1. Objeto del Seguro

En consideración al pago de la prima acordada, el Asegurador cubrirá, las consecuencias pecuniarias que, en virtud de las disposiciones legales vigentes sobre responsabilidad civil extracontractual puedan derivarse para el Asegurado, como consecuencia de los daños materiales o personales y perjuicios consecuenciales causado involuntariamente a terceros por el propio Asegurado y sus socios, así como su personal fijo o eventual al servicio del mismo, en relación con el evento y su organización o actividad como especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza **siempre de acuerdo con los límites, condiciones y exclusiones establecidas**.

El Asegurador no responderá, en ningún caso, del pago de multas o sanciones ni las consecuencias de su impago.

Artículo 2. Interés Asegurado-Prestaciones

Dentro de los términos y condiciones de la Póliza, el Tomador puede contratar cualquiera de las siguientes coberturas, varias o todas ellas. **Se entenderán contratadas únicamente aquellas Coberturas que aparezcan especificadas en las Condiciones Particulares de este contrato. En ese caso, el Asegurador tomará su cargo los riesgos y garantías siguientes:**

A - GARANTIAS BASICAS

A 1. RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION

Quedan cubiertas las reclamaciones de Terceros contra el Asegurado por daños personales materiales y perjuicios consecuenciales causados por el Asegurado y sean consecuencia directa del ejercicio de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares de esta póliza.

En concreto quedarían a modo de ejemplo cubiertas las reclamaciones de Responsabilidad Civil contra el Asegurado derivadas de:

1. Los daños causados con ocasión del ejercicio de sus funciones por las acciones u omisiones culposas de los empleados, monitores, instructores y colaboradores y representantes del Asegurado, así como de todas aquellas personas de los que éste deba responder y que, de conformidad con lo anterior, integran el propio concepto de "Asegurado" descrito en el Artículo Preliminar de las Condiciones Generales Específicas.

2. Los daños ocasionados a terceros a consecuencia de un incendio o explosión originados en el interior de las instalaciones donde se realiza su actividad el Asegurado u ocasionados durante el desarrollo de la misma.

3. La utilización de la maquinaria, utillaje, equipos, herramientas u otros elementos necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del seguro, así como de vehículos industriales y maquinaria autopropulsada utilizados dentro del recinto de las instalaciones aseguradas.

4. Los daños por agua provocados por conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que forman parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado, a consecuencia de escapes, accidentales y repentinos que tengan su origen en :

- Rotura de las citadas instalaciones y omisión del cierre de llaves de paso o grifos.
- Desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de las mencionadas conducciones, aparatos, depósitos, canales y conductos.

La Compañía no cubre escapes y desbordamientos como consecuencia del mal estado notorio de las instalaciones que se hallen al cuidado del Asegurado.

5. El acceso a los inmuebles o instalaciones del Asegurado de visitantes, clientes, proveedores y, en general, cualquier persona debidamente autorizada.

6. Los trabajos de reparación, conservación, mantenimiento, ampliación o reforma de los inmuebles o instalaciones reseñados en el párrafo precedente, siempre que los mismos tengan la consideración de obra menor y su presupuesto no supere la cantidad de 30.000 Euros, reservándose en todo caso la Compañía el derecho de repetir contra los profesionales que hayan intervenido o los encargados de la ejecución de tales trabajos. **No tendrán cobertura los trabajos de demolición, apuntalamiento, modificaciones o recalzado de estructuras.**

7. Las operaciones de carga y descarga de las materias, equipos o bienes utilizados por el Asegurado en el desempeño de la actividad objeto de cobertura por póliza, así como el transporte y distribución de las mercancías o productos que sean resultado de la misma, **quedando excluidos los daños que sufran las propias materias, equipos, mercancías, bienes o productos. No queda en ningún caso cubierto la carga y descarga ni el transporte de mercancías catalogadas como tóxicas, peligrosas o inflamables (T.P.C.)**

8. La participación del Asegurado en exposiciones y ferias de muestras, incluso cuando las mismas se celebren en el ámbito de la Unión Europea, siempre que su duración no exceda de los cuatro meses. En tales supuestos, quedan cubiertas bajo el presente seguro las responsabilidades derivadas de daños y perjuicios consecuenciales a terceros sobrevenidos en el citado ámbito de la Unión Europea y reclamados ante sus tribunales, siendo, en cambio, satisfechos en España y en su moneda de curso legal las indemnizaciones y costos a que den lugar tales daños cubiertos por la póliza.

9. La organización y funcionamientos de los servicios médicos, de seguridad y vigilancia, contra incendios, sociales, recreativos, cantinas, comedores y cualquier otro de que disponga el Asegurado, **excluyendo la responsabilidad directa de los que, presten tales servicios exclusivamente por cuenta del Asegurado y mediando contrato al efecto.**

10. Los daños causados por los alimentos o bebidas suministradas por el asegurado, siempre que dicho suministro haya tenido lugar dentro del período de vigencia de la póliza, y que los daños causados se manifiesten o produzcan dentro del período de siete días naturales, a contar desde la fecha cuando se efectuó el suministro.

11. La organización o patrocinio de actividades lúdicas, recreativas o deportivas y llevadas a cabo por el personal del mismo, incluso cuando se realicen fuera del recinto o en horario distinto del laboral, **excepto las acciones u omisiones propias de los participantes.**

12. Daños motivados por las instalaciones de propaganda, letreros, rótulos luminosos, vallas, publicitarias dentro y fuera del recinto de actividad del asegurado.

A 2. RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Entendiéndose por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sea consecuencia directa de Incendio y/o Explosión y/o Acción del Agua.

A modo de ejemplo quedarían cubiertas las reclamaciones de Responsabilidad Civil contra el Asegurado derivadas de:

1. Los daños a inmuebles y/o instalaciones alquilados por el Asegurado para el desarrollo de la actividad asegurada, quedando **excluidas**:

- a) **Las reclamaciones por desgaste, deterioro y uso excesivo.**
- b) **Las reclamaciones por defectos manifiestos de mantenimiento y conservación que provoquen daños y/o inhabilitación de los inmuebles.**
- c) **Las acciones de repetición del Asegurador de incendios de los inmuebles y/o instalaciones alquilados, cuando no se haya solicitado expresamente su cobertura por el Asegurado y satisfecho por éste la correspondiente sobreprima establecida en el apéndice de derogación de la presente exclusión emitido al efecto.**

2. La posesión como arrendatario o usufructuario de inmuebles (terrenos, edificios) o instalaciones (zonas recreativas, sociales y sanitarias, líneas eléctricas, transformadores elevadores) y de propaganda, como letreros, rótulos luminosos, vallas publicitarias situados en territorio español y destinados al desarrollo de la actividad objeto del seguro o al servicio de la misma.

Quedarán excluidas las reclamaciones debidas a defectos manifiestos de conservación y mantenimiento de los citados inmuebles e instalaciones.

A 3. RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA

Entendiéndose por tal la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad descrita en condiciones Particulares y en concreto:

1. Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado, y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.
2. Conducción por empleados del Asegurado de vehículos a motor de su propiedad o alquilados, utilizados ocasionalmente al servicio del Asegurado para el desempeño de su trabajo, **excluyendo de la consideración de terceros al conductor y resto de ocupantes del vehículo, así como, en todo caso, los empleados del propio Asegurado.**

Esta cobertura sólo se aplicará en exceso de la del Seguro de Responsabilidad Civil de Suscripción Obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados, no exonerando en ningún caso la contratación de los mismos.

A 4. DEFENSA JURÍDICA, FIANZAS CIVILES Y OTROS GASTOS

En cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador, salvo pacto en contrario, asumirá a sus expensas la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, designando letrado y procuradores que defenderán y representarán al asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguieren en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza y ello aun cuando dichas reclamaciones fueran fraudulentas.

El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiendo a otorgar los poderes y la asistencia personal que fueran precisos y no perjudicar su derecho de subrogación en las eventuales acciones de repetición.

El Asegurado, el Tomador del Seguro o cualquier persona en su nombre, en ningún caso podrá negociar, admitir o rechazar ninguna reclamación o efectuar reconocimiento alguno de responsabilidad sin la previa autorización por escrito del Asegurador.

Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, la Compañía se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieran contra dicho fallo o resultado, o conformarse con el mismo.

No obstante, de producirse algún conflicto entre el Asegurado y la Compañía motivado por tener que sustentar éste en el siniestro, intereses contrarios a la defensa del Asegurado, la Compañía lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa de aquel, con el fin de que el Asegurado pueda optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de suma asegurada fijado en las Condiciones Particulares para este concepto.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el Artículo 1.2 de las Condiciones Generales ("Prestaciones del Asegurador"), se garantiza la constitución de las Fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad civil contractual.

B - GARANTIAS OPTATIVAS

B 1. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

A solicitud del Tomador del Seguro quedaría cubierta la responsabilidad del Asegurado por daños personales sufridos por sus empleados a consecuencia de un accidente laboral, independientemente de las prestaciones garantizadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales.

A los efectos de la presente cobertura se extiende la consideración de terceros a :

- Los empleados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- Los empleados de contratistas y subcontratistas, siempre que se encuentren también en nómina de aquellos y oportunamente registrados a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.
- Los empleados de empresas de trabajo temporal, mientras estén al servicio del Asegurado y convenientemente dados de alta en nómina y en el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

Quedan expresamente excluidas de esta Cobertura:

- **Las Reclamaciones por Accidentes excluidos del seguro se accidentes del trabajo y enfermedades laborales.**
- **Las Reclamaciones por enfermedades profesionales de cualquier clase y gastos de asistencia.**
- **Las Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, las referidas a la Seguridad Social o pago de salarios y similares.**
- **Las consecuencias pecuniarias que para el Asegurado puedan derivarse de la falta de seguro obligatorio de accidentes de trabajo u otros seguros obligatorios**
- **Las multas y demás penalizaciones impuestas al Asegurado de acuerdo con el Reglamento de Accidentes de Trabajo o la Ley General de la Seguridad Social.**
- **Las Reclamaciones por Daños Materiales.**
- **Las Reclamaciones de personas que no tengan relación contractual con el Asegurado.**
- **Las reclamaciones que deriven de cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma deliberada, negligente o imprudente las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo, pago de salarios y similares.**
- **Las Reclamaciones por asbestosis o por cualquier enfermedad contraída por la elaboración, transformación, montaje, venta o uso del amianto o de productos que lo contengan, así como otros productos tal que pesticidas, plaguicidas y similares.**
- **Las reclamaciones por daños a los socios o altos cargos del Asegurado y en general, cualquier persona excluida de la legislación laboral.**

B 2. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Entendiéndose por tal la que para el Asegurado resulte de daños corporales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del Asegurado.

B 3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS

A solicitud del Tomador del Seguro, quedaría cubierta la responsabilidad del Asegurado sobre la unión y mezcla, sustitución, transformación, reembalaje y retirada de sus productos resultantes de la actividad asegurada. Esta garantía estará sujeta a los límites, términos y condiciones, así como al límite por periodo de seguro que se especifica en las Condiciones Particulares de esta póliza.

B 4. RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS TERMINADOS (POST -TRABAJOS)

A solicitud del Tomador del Seguro, quedaría cubierta la responsabilidad del Asegurado por daños personales, daños materiales y perjuicios consecuentes causados por trabajos y o servicios realizados por el Asegurado después de la contratación de la presente póliza en el desarrollo de la actividad asegurada descrita en las Condiciones Particulares.

Quedan excluidas de esta cobertura:

- **Daños causados a las Obras, trabajos y/o Instalaciones objeto de los trabajos.**
- **Mala calidad de los trabajos.**
- **Errores en la elección y/o entrega de los materiales.**
- **Funcionamiento defectuoso de las obras y/o trabajos.**
- **Retrasos en la ejecución de los trabajos, obras y/o servicios.**

Esta garantía estará sujeta a los límites, términos y condiciones, así como al límite por periodo de seguro que se especifica en las Condiciones Particulares de esta póliza.

B 5. FIANZAS CRIMINALES

A solicitud del Tomador del Seguro, queda cubierta la constitución de fianzas judiciales que en causa criminal fueran exigidas al Asegurado para garantizar su libertad provisional y/o responsabilidades pecuniarias que no constituyan sanción personal dentro de los límites y condiciones especificadas en las Condiciones Particulares de esta póliza.

Esta garantía estará sujeta al sublímite de suma asegurada especificado en las Condiciones Particulares de la presente póliza.

Artículo 3. Exclusiones

Salvo pacto en contrario en las Condiciones Particulares de la póliza, las partes acuerdan que expresamente quedarán excluidas de la Póliza las reclamaciones que deriv en directa e indirectamente de:

- a. **Por daños ocasionados a los bienes o animales que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transporte u otro) se encuentren en poder, custodia y/o control del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.**
- b. **Por daños causados a bienes sobre los que directamente estuviera trabajando el Asegurado o personas por las que legalmente deba responder.**
- c. **Por daños ocasionados a locales o instalaciones que el Asegurado ocupe como usuario o arrendatario.**
- d. **Por daños sobrevenidos a consecuencia de guerra civil o internacional, motín, tumulto popular, terrorismo, terremotos, inundaciones y, en general, cualquier evento de carácter extraordinario o catastrófico.**

- e. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el Asegurado de cualquier artefacto , aeronave o embarcación destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea, así como los daños causados por éstos cuando estén obligados a la contratación de un Seguro Obligatorio.
- f. Derivadas de la propiedad, posesión, tenencia o uso por el Asegurado de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismo, por hechos de la circulación tal y como vienen regulados en la legislación vigente.
No obstante, serán objeto de cobertura los vehículos industriales y maquinaria autopropulsada, cuando para su uso no sea preceptivo el Seguro Obligatorio de Automóviles.
- g. Dimanantes de daños producidos por riesgos que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio exceptuando aquellos que hagan referencia o mención a Turismo Activo o Turismo Deportivo.
- h. Por daños causados directa o indirectamente por la contaminación.
- i. Dimanantes de cualquier obligación contractualmente pactada por el Asegurado que exceda de la responsabilidad civil legal.
- j. Por daños directa o indirectamente derivados de fusión o fisión nuclear, reacción nuclear, radiaciones ionizantes, contaminación radiactiva y demás manifestaciones de la energía nuclear.
- k. Por pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño material o personal garantizado por la póliza.
- l. Por la responsabilidad civil profesional en que pueda incurrir el Asegurado, el personal titulado a su servicio o cualquier persona, física o jurídica, sin relación de dependencia laboral con él.
- m. Por obras de reforma, ampliación y mantenimiento de las instalaciones o edificaciones del Asegurado, cuando el presupuesto de ejecución de dichas obras exceda de 30.000,00 euros.
- n. Por los gastos efectuados por el Asegurado para la prevención de un evento dañoso, o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños.
- o. Derivadas de actividades que no hayan sido detalladas en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- p. Por retrasos y demora en la recogida, transporte o entrega de las mercancías.
- q. Por daños debidos a mala fe del Asegurado o personas por las que legalmente deba responder, así como los que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las disposiciones legales que rigen las actividades aseguradas.
- r. Por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debida a la fabricación , elaboración transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan, así como los daños a la salud ocasionados por el tabaco.
- s. Por daños ocasionados :
 - 1. Por los productos, materiales y an imales después de su entrega, una vez que el Asegurado ha perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - 2. Por los trabajos realizados o los servicios prestados por el Asegurado, una vez terminados, entregados o prestados.
- t. Derivadas de accidentes laborales del personal al servicio del Asegurado.
- u. Por multas y sanciones personales de cualquier naturaleza impuestas al Asegurado, así como las consecuencias de su impago

- v. Por daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y cualquier actividad que tenga como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (S.I.D.A.) o sus agentes patógenos, o que se deriven de éste.
- w. Pérdida, alteración, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, programación, software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informático o no, ya sean por hechos del propio Asegurado o del personal que de él dependa como consecuencia de Virus informáticos, entendiéndose como tales, el conjunto de instrucciones o códigos dañinos e ilícitos, introducidos malintencionadamente y sin autorización y que se propaguen a través del sistema del ordenador de la red.

Artículo 4. Ámbito Territorial y Jurisdicción

Las garantías de esta póliza se extiende y limita a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en todo el Mundo excepto Méjico, USA y Canadá y reconocidas por Tribunales españoles, salvo pacto en otro sentido, especificado en las Condiciones Particulares de este contrato de seguro.

Artículo 5. Ámbito Temporal

La presente póliza cubre únicamente las reclamaciones que se produzcan durante su vigencia, siempre que la reclamación del perjudicado tenga lugar en el plazo de un año a contar desde la terminación de la última de las prórrogas del contrato o, en su defecto, de su periodo de duración, determinado en las Condiciones Particulares y todo ello sin perjuicio del deber del Tomador del Seguro o del Asegurado de comunicar a la Compañía el acaecimiento del siniestro dentro el plazo máximo de siete días de haberlo conocido, tal y como el mismo se establece en el Artículo 16 de la Ley de Contrato de Seguro.

Se entiende por prórroga del contrato, tanto los períodos sucesivos en pólizas anuales prorrogables, como las pólizas temporales que reemplacen a su expiración a la inicialmente suscrita para un período determinado.

Artículo 6. Evaluación de daños e indemnización

Las obligaciones de indemnizar a terceros se evaluarán de la forma siguiente:

1. Mediante **transacción amistosa del Asegurado con el perjudicado**.
2. Mediante **sentencia firme**

Se considerará como uno solo y mismo siniestro el conjunto de los daños y perjuicios derivados de una misma causa, independientemente del número de perjudicados y se entenderá que dichos daños y perjuicios se han producido en el momento cronológico en que ocurrió el primero de ellos, estando así dicho conjunto, sujeto en su total a los límites por siniestro fijados en las Condiciones Particulares. Los gastos se evaluarán según factura, minuta de honorarios o tasación de costas.

Para la **determinación de la indemnización** se tomarán en consideración como límites de indemnización los estipulados en el apartado de Sumas Aseguradas, Límites y Franquicias de las Condiciones Particulares de la presente póliza.

ACEPTACIÓN DE CLAUSULAS LIMITATIVAS

El Tomador / Asegurado reconoce expresamente que ha recibido las Condiciones Generales, Especiales y Particulares que integran esta Póliza de Seguro, manifestando su conocimiento y conformidad con las mismas, así como, reconoce haber recibido del Asegurador por escrito la información exigida legalmente antes de la celebración del contrato, así como, la relativa a legislación aplicable al Contrato de Seguro, las diferentes instancias de reclamación, el Estrado miembro del domicilio del Asegurador y su autoridad de control y el domicilio social del Asegurador.

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 , de 8 de Octubre, del Contrato de Seguro y como pacto adicional de las Condiciones Particulares, el Tomador del Seguro/Asegurado manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas del presente contrato y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas para sus derechos. Y para que conste su reconocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el Tomador del Seguro/Asegurado estampa su firma a continuación .

Emitido por triplicado en Madrid a 8 de Noviembre de 2010

**EL TOMADOR DEL SEGURO
Y/O ASEGURADO**

**AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN
C & L Underwriting Services, S.L.
(Consulting & Liability Underwriting Services, S.L.)**

**POR LA COMPAÑÍA
Huebener Versicherungs-AG**



ANEXO I

Actividades cubiertas:

Acampadas
Actividades de Animación
Actividades de dinamización en el medio natural
Actividades extra escolares
Aerostación
Agroactividad
Agua Skipper
Airsoft
Ala Delta
Alpinismo
Arborismo
Autos de choque infantiles
Avistamiento de aves
Banana
Barranco/Cañones
Body Board
BTT
Buceo
Bus-Bob
Camas Elásticas
Campamentos y Colonias de verano
Campos de trabajo
Canoas
Ciclocross
Ciclo-Rail
Cicloturismo
Circuito de mini quads
Circuitos de cuerdas
Clases de equitación
Cometas de tracción
Construcción de Iglús
Cursos de equitación
Cursos deportivos en la naturaleza
Descenso en bote
Donut Esquí
Ecoarts
Ecoturismo
Enduro
Escafandrismo
Escalada en alta montaña
Escalada en hielo
Escalada y rocodromos
Escuelas de verano

**EL TOMADOR DEL SEGURO
Y/O ASEGURADO**

**AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN
C & L Underwriting Services, S.L.
(Consulting & Liability Underwriting Services, S.L.)**

**POR LA COMPAÑÍA
Huebener Versicherungs -AG**



Escuelas de esquí
Espeleobuceo
Espeleología
Espeleología subacuática continental
Esquí
Esquí acuático
Esquí Alpino
Esquí de río
Esquí de Fondo
Esquí de Montaña
Esquí Náutico
Excursiones
Excursiones Temáticas
Fly Surf
Freeride
Fútbol humano
Globo Aerostático
Granja Escuela
Gymkhanas
Gimnasio
Go Kart
Golf
Heliesqui
Heliexcursión
Hidrobob
Hidropedales
Hidrospeed
Hidotríneo
Hinchables
Hinchables Infantiles
Hípica
Incentivos con empresas
Juegos populares, tradicionales y alternativos
Karts a pedales
Karts eléctricos para niños
Kayak
Kite Surf
Kiteboarding
Montañismo
Motos acuáticas
Motos de nieve
Multiactividad
Mushing
Navegación a vela
Observación de cetáceos
Observación Flora/Fauna
Observaciones astronómicas
Organización de rutas en Quad y Buggies
Organización de rutas en vehículo todo terreno
Orientación

**EL TOMADOR DEL SEGURO
Y/O ASEGURADO**

**AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN
C & L Underwriting Services, S.L.
(Consulting & Liability Underwriting Services, S.L.)**

**POR LA COMPAÑÍA
Huebener Versicherungs -AG**



Outdoor training
Paintball
Paracaidismo
Parapente y vuelos tandem en paramotor
Parascending
Parque de Aventura
Parques de Aventura con cuerdas o cables
Parque de nieve con actividades
Paseos y excursiones en embarcación con motor
Patinaje sobre hielo
Pesca deportiva
Petanca
Piragüismo
Pista de motos para niños
Puente mono
Puente Tibetano
Quads eléctricos
Rafting
Raids de aventura
Rapel
Raquetas de nieve (Senderismo invernal)
Recorrido de bosque o de campo
Remo
Rutas 4x4
Ruta temática
Rutas culturales
Rutas de interpretación
Rutas del vino
Rutas en barco
Rutas en burro/caballo
Rutas en Segway
Rutas geológicas
Rutas micológicas
Rutas ornitológicas
Rutas de interpretación de la naturaleza
Salto con elásticos/Puenting
Senderismo
Show-Park
Skibus
Snorkel
Snowboard
Speerinding
Submarinismo
Supervivencia
Surf/windsurf
Talleres de manualidades y artesanales
Talleres en naturaleza
Team Building
Telemark
Tiro con arco

**EL TOMADOR DEL SEGURO
Y/O ASEGURADO**

**AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN
C & L Underwriting Services, S.L.
(Consulting & Liability Underwriting Services, S.L.)**

**POR LA COMPAÑÍA
Huebener Versicherungs -AG**



Tiro con cerbatana
Tiro con cerbatana
Tirolina
Toro mecánico
Travesías de montaña
Trekking
Trial
Trikke
Trineo de Perros
Turismo de caza
Turismo de pesca
Turismo por vías verdes
Vela
Vela crucero
Vela ligera
Vías ferratas
Visita a cuevas
Voley Playa
Vuelo a motor
Vuelo a vela
Vuelo con ultraligero
Vuelo en globo
Vuelo libre (velero parapente ala delta paracaídas)
Vuelo sin motor
Wake board

Emitido por triplicado en Madrid a 8 de Noviembre de 2010

**EL TOMADOR DEL SEGURO
Y/O ASEGURADO**

**AGENCIA DE SUSCRIPCIÓN
C & L Underwriting Services, S.L.
(Consulting & Liability Underwriting Services, S.L.)**

**POR LA COMPAÑÍA
Huebener Versicherungs -AG**

